



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Estructura Orgánica.—Decreto 49/1995, de 16 de mayo, por el que se modifica la estructura de la Consejería de Educación y Juventud..... 2264

Oferta de empleo—Decreto 50/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba la oferta pública de empleo de la Junta de Extremadura para 1995 2265

Personal.—Decreto 51/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral del Organismo Autónomo «Instituto del Corcho, La Madera y El Carbón Vegetal»..... 2267

Incendios Forestales.—Orden de 18 de mayo de 1995, por la que se regulan las funciones, cometidos, responsabilidades y tareas del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que intervenga en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan IN-FOEX) 2272

Consejería de Economía y Hacienda

Incentivos.—Decreto 52/1995, de 16 de mayo, por el que se establece una línea específica de incentivos a la inversión de las empresas de la industria de fabricación de embutidos y secado de jamones para adaptar

sus instalaciones a las exigencias sanitarias de la normativa de la Unión Europea..... 2276

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Decreto 56/1995, de 16 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Colector General de Saneamiento en Salvatierra de los Barros» 2280

Expropiaciones.—Decreto 57/1995, de 16 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Casares de Hurdes y otros» 2281

Consejería de Educación y Juventud

Universidades.—Decreto 58/1995, de 16 de mayo, por el que se establece el procedimiento para la tramitación de expedientes de autorización de titulaciones universitarias, modificación de planes de estudio y creación y supresión de centros..... 2281

Consejería de Cultura y Patrimonio

Interés social.—Decreto 59/1995, de 16 de mayo, por el que se declaran de interés social, a efectos de expropiación forzosa, las obras y servicios necesarios para la protección y puesta en valor del «Dolmen de Lácar», del término municipal de Mérida. 2284

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Explotaciones porcinas.—Resolución de 4 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Esparragosa», del término municipal de San Vicente de Alcántara.....

2285

Explotaciones porcinas.—Resolución de 4 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como «Granja de Protección Sanitaria Especial», la explotación porcina «Atiza» del término municipal de Almendralejo.....

2285

Explotaciones porcinas.—Resolución de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Especial a la explotación porcina «Media Alameda Sur», del término municipal de Fregenal de la Sierra.....

2286

Explotaciones porcinas.—Resolución de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «El Condadillo», del término municipal de Gadiana del Caudillo.....

2286

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino a la agrupación «San Isidro», del término municipal de Maguilla.....

2286

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino, a la agrupación «Alagón», del término municipal de Coria.....

2287

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General

de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino, a la agrupación «Campanario», del término municipal de Campanario.....

2287

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino, a la agrupación «San Isidro», del término municipal de Fuentes de León.....

2287

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino, a la agrupación «San Antonio», del término municipal de Montehermoso.....

2287

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino, a la agrupación «Santa Lucía» del término municipal de Alcuéscar.....

2288

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino a la agrupación «El Castelar», del término municipal de Zafra.....

2288

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino a la agrupación «La Dehesa de Siruela», del término municipal de Siruela.....

2288

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Medio ambiente.—Resolución de 27 de abril de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Terminación C.V. Fresnedoso Ibor a la Ctra. de Navalmoral a Guadalupe».....

2289

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 22 de febrero de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005782-000000 2291

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 23 de febrero de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013609-13611-13612-13613-13614-13615-13616..... 2291

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 2 de marzo de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013707 2293

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 2 de marzo de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013708 2293

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 14 de marzo de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005781-000000 2294

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 15 de marzo de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005783-000000 2294

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 15 de marzo de 1995, sobre autorización administrativa de ins-

talación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005800-000000 2295

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Orden de 9 de mayo de 1995, por la que se somete información pública la relación de nuevos propietarios afectados por las obras de: «Abastecimiento a Serradilla, Casas de Millán y Mirabel»..... 2295

Consejería de Bienestar Social

Concurso.—Anuncio de 9 de mayo de 1995, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso con admisión previa, la contratación del suministro «Adquisición de 50.000 dosis de vacunas antihepatitis B, campaña 95/96» 2298

Diputación Provincial de Cáceres

Concurso.—Anuncio de 9 de mayo de 1995, por el que se convoca adjudicación, mediante concurso, de seguridad y vigilancia 2298

C.P. San Gregorio de Guareña

Extravío.—Anuncio de 3 de abril de 1995, sobre el extravío del título de Graduado Escolar, de D.^a M.^a Gloria Cabeza Delgado 2298

Extravío.—Anuncio de 4 de abril de 1995, sobre el extravío del título de Graduado Escolar, de D.^a Angela Mancha Mancha 2299

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 49/1995, de 16 de mayo, por el que se modifica la estructura de la Consejería de Educación y Juventud

Una vez aprobada la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, por la que se reforma el Estatuto de Autonomía, se establece, en su nuevo artículo 13, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En su virtud, parece conveniente proceder a una modificación de la estructura orgánica de la Consejería, por asumir ésta la gestión de las competencias que, en el marco de la Ley de Reforma Universitaria, se confieren a las Comunidades Autónomas, y que afectan esencialmente a la autorización de creación de centros adscritos, determinación de la financiación universitaria, regulación del régimen de tasas universitarias, gestión de becas y políticas de estudio y programación de inversiones universitarias, entre otras.

Por otra parte, resulta aconsejable adaptar su estructura orgánica tanto a las funciones que ya se vienen ejerciendo en materia de investigación científica, como a las derivadas del papel coordinador en la elaboración del Plan Regional de Investigación y al desarrollo de políticas de promoción científica en la Universidad.

Por todo ello, a iniciativa de la Consejería de Educación y Juventud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de mayo de 1995,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—El artículo cuatro del Decreto 58/1993, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, en la redacción dada por el Decreto 54/1994, de 4 de abril, queda redactado como sigue:

1. DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACION: Corresponde a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación la propuesta, gestión y ejecución, bajo la dirección del Consejero, de la política en materia de Universidades e Investigación, y en particular gestionar las propuestas de creación de Universidades y Centros Universitarios y de adscripción e integración de los mismos, informar las propuestas de reformas estatutarias, elaborar la propuesta

para el establecimiento de la subvención nominativa anual para la Universidad, informar la propuesta sobre los límites de coste del personal funcionario, docente y no docente de ésta; conocer las hojas de servicio del personal universitario; elaborar la propuesta de política de tasas para los estudios universitarios, elaborar las propuestas sobre los programas de becas y exenciones, así como desarrollar las acciones encaminadas a la creación de infraestructura universitaria. Asimismo le corresponderá la gestión de los programas de becas y ayudas al estudio, programas de formación y orientación universitaria, así como de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

Igualmente será de su competencia la elaboración de programas de promoción y desarrollo de la investigación científicotécnica de la Comunidad Autónoma, desarrollando programas específicos de evaluación de la calidad universitaria.

2. La Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación se estructura en las siguientes Unidades:

- Servicio de Gestión Académica y Política Científica
- Servicio de Alumnos, Becas y Ayudas al Estudio.

DISPOSICION ADICIONAL

El puesto de trabajo «Jefatura de Servicio de Gestión Académica» con el n.º de control 4482, dependiente de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación pasa a denominarse «Jefatura de Servicio de Gestión Académica y Política Científica».

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—Se faculta a la Consejería de Educación y Juventud para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Mérida, 16 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

DECRETO 50/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba la oferta pública de empleo de la Junta de Extremadura para 1995.

El Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo, establece los criterios que han de regir la Oferta Pública de Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos Autónomos e Instituciones de ella dependientes.

La Oferta de Empleo Público se constituye en un instrumento más a través del cual se racionalizan los recursos humanos de que ha de disponer cualquier organización para cumplir sus objetivos. De esta forma aquellas necesidades de personal que no pueden atenderse con los efectivos de personal existentes son objeto de Oferta Pública, sirviendo ésta de base para articular, por el sistema más adecuado, los procesos necesarios para seleccionar a los candidatos más idóneos de acuerdo con el perfil funcional de los puestos a ofrecer, garantizándose los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

También la Oferta de Empleo es un mecanismo eficaz para facilitar la promoción interna de los funcionarios públicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Función Pública de Extremadura, sin perjuicio de que igualmente pueda llevarse a efecto a través de convocatorias independientes de los procesos selectivos derivados de dicha Oferta. Por consiguiente, en las cifras totales de vacantes que se expresan se incluyen las correspondientes al turno de promoción interna, de modo que será en las respectivas convocatorias donde, en su caso, se determine la reserva del número de plazas que se considere oportuno ofrecer por dicho sistema. Además, de acuerdo con lo anterior y según lo previsto en el Acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos para 1995, se realizan las oportunas provisiones de plazas con el fin de posibilitar procesos de promoción interna desarrollados en convocatorias independientes, para permitir la promoción a grupos superiores de aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando puestos adscritos a dos grupos.

Igualmente, y a fin de dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décima de la Ley mencionada, que establece el procedimiento para la progresiva incorporación del personal con minusvalía a la Administración de la Junta de Extremadura, en el total de plazas ofertadas se incluye también la reserva de plazas para personas con discapacidad, que, en términos generales, será del tres por ciento.

Por otra parte, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre Oferta de Empleo Público para 1995, las convocatorias para ingreso de nuevo personal contendrán las plazas correspondientes a los sectores donde la cobertura tenga carácter prioritario por considerarse que afectan al funcionamiento de servicios públicos esenciales, así como aquellas plazas que se hallan desempeñadas por personal no permanente, mediante nombramiento interino o contrato laboral temporal, y son de cobertura urgente. Consecuentemente, la presente Oferta de Empleo contiene, respecto del total de plazas que se encuentran vacantes y que no han podido ser cubiertas con efectivos de personal propio, sólo aquellas que se hallan en los supuestos anteriormente referidos.

Las plazas vacantes de personal funcionario que son objeto de oferta se hallan clasificadas en la correspondiente relación de puestos de trabajo como aptas para ser ocupadas por personal de nuevo ingreso y están debidamente dotadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995. También constituyen esta Oferta Pública de Empleo las plazas vacantes de personal laboral que cumplen con los requisitos anteriormente citados.

A su vez, el presente Decreto contiene las provisiones temporales sobre la provisión de las plazas ofertadas, determinándose el momento en que previsiblemente habrán de efectuarse las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa negociación con las Centrales Sindicales y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de mayo de 1995,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º—APROBACION DE LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA 1995.—Se aprueba la Oferta Pública de Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos e Instituciones de ella dependientes en los términos que se establecen en el presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo.

La Oferta se constituye con las plazas de personal funcionario y de personal laboral que no han podido ser provistas con efectivos de personal existentes, figuran en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hallan convenientemente dotadas en los Presupuestos, y a su vez responden a los supuestos a los que se limita la Oferta de Empleo Público para 1995 en la Disposición adicional Octava de la Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de

la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995; es decir, corresponden a sectores de la Administración donde la cobertura de plazas tiene carácter prioritario o se hallan desempeñadas por personal no permanente, mediante nombramiento interino o contrato laboral temporal, y son de urgente provisión.

ARTICULO 2.º—CUANTIFICACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO
JUNTA DE EXTREMADURA

PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

Cuerpo de Titulados Superiores.....	87
Cuerpo Técnico.....	111
Cuerpo Administrativo.....	64
Cuerpo Auxiliar.....	250
Cuerpo Subalterno.....	11

Igualmente constituyen esta Oferta Pública de Empleo las plazas vacantes de personal funcionario, aptas para ser desempeñadas por funcionarios de nuevo ingreso, pertenecientes a las Escalas de Facultativos Sanitarios y Técnicos Sanitarios al servicio de la Sanidad Local y que a continuación se expresan:

Escala de Facultativos Sanitarios

Especialidad de Veterinaria.....	17
Especialidad de Medicina y Cirugía.....	45

Escala de Técnicos Sanitarios

Especialidad de ATS/DUE.....	19
Especialidad de Matron/a.....	17

PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL

El número de plazas vacantes de naturaleza laboral que forman parte de la presente Oferta Pública de Empleo asciende a 340.

INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBON VEGETAL
(Organismo Autónomo)

Plazas de naturaleza laboral.....	11
-----------------------------------	----

ARTICULO 3.º—PROMOCION INTERNA.—Para los puestos de naturaleza funcional a que se refiere el artículo 2.º del presente Decreto, en las respectivas convocatorias se reservará un número suficiente de plazas para su provisión por el sistema de promoción interna conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Función Pública de Extremadura, determinándose en la convocatoria respectiva el n.º de plazas a ofrecer por dicho sistema.

Por otro lado, se realizarán procesos de promoción interna, a través de convocatorias independientes, con el fin de posibilitar la

promoción a grupos superiores de aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando puestos adscritos a dos grupos, para la cual se ofrecen las plazas que a continuación se indican en los Cuerpos que igualmente se especifican y a los que afecta esta modalidad de promoción de funcionarios:

Cuerpo de Titulados Superiores.....	56
Cuerpo Técnico.....	14
Cuerpo Administrativo.....	22

ARTICULO 4.º—PREVISIONES TEMPORALES SOBRE PROVISION DE LAS PLAZAS OFERTADAS.—Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal funcionario se efectuará antes del 31 de diciembre de 1995, sujetándose la duración de los procesos de selección a lo dispuesto en el Decreto 91/1993, de 20 de julio, sobre adecuación de procedimientos en materia de gestión de personal a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las convocatorias de pruebas selectivas para provisión de plazas de personal laboral se realizarán tan pronto finalicen los procesos de Turno de Traslado y Turno de Ascenso a que se refiere el artículo 15 del II Convenio Colectivo para personal laboral de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 5.º—RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.—Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo no inferior al 3% del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de la Función Pública. La distribución de dicha reserva por Cuerpos o Escalas, se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas.

La opción a plazas reservadas para personas discapacitadas habrá de formularse en la solicitud de participación de las correspondientes pruebas selectivas, con declaración expresa de los interesados de que reúnen la condición exigida al respecto y de que la misma es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, que acreditará si obtuviera plaza, mediante certificación expedida por los órganos competentes.

Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad, con los aspirantes de acceso libre y sin perjuicio de las adaptaciones que se prevén en el artículo siguiente.

Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas se suscitara dudas al tribunal de selección respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las funciones y actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, Escala o Categoría de personal laboral a que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen del órgano competente.

Igualmente, cuando proceda la asignación del puesto de trabajo al aspirante seleccionado, el órgano o la comisión de valoración competente podrá requerir, respecto de las personas que ingresaron por este cupo de reserva, dictamen del órgano competente sobre la compatibilidad del candidato con el puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

ARTICULO 6.º—ADMISION DE PERSONAL CON MINUSVALIA.—En las pruebas selectivas para el acceso a los puestos de trabajo ofertados, incluidas las correspondientes al turno de promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización. En las convocatorias se indicará claramente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición concreta correspondiente en la solicitud de participación.

A tal efecto los tribunales de selección podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral o sanitaria.

ARTICULO 7.º—DERECHOS DE EXAMEN.—En las convocatorias de pruebas selectivas que deriven de la presente oferta pública de empleo se determinarán los derechos de examen que corresponda satisfacer por los aspirantes que concurran a dichas pruebas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Las convocatorias de pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo, al Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 37/1992, de 21 de abril, y por Decreto 91/1993, de 20 de julio, y a lo establecido en el presente Decreto.

Las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión de puestos de personal laboral se ajustarán a lo previsto en las normas que les sean de aplicación.

SEGUNDA.—Corresponde al Consejero de Presidencia y Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º 2. h) del Decreto 4/1990, de 23

de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, efectuar las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Trabajo para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

SEGUNDA.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

DECRETO 51/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral del Organismo Autónomo «Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal».

Por Decreto 75/1994, de 31 de mayo, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral del Organismo Autónomo «Instituto de Promoción del Corcho», en consecuencia con el principio de autonomía que sirve de base al régimen de actividad y funcionamiento de una entidad a la que la Ley le atribuye personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

No obstante, por Ley 5/1994, de 10 de noviembre, el mencionado Instituto ha sido sustituido por el «Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal», que incorpora a la actividad de promoción del sector corchero que aquél venía realizando, las nuevas actividades de promoción de los sectores de la madera y el carbón vegetal.

Por tanto, el nuevo Organismo, que se subroga en todos los derechos y obligaciones adquiridos por el anterior, precisa de una estructura organizativa adecuada a las nuevas funciones que le han sido encomendadas, de tal modo que la relación de puestos de trabajo con que contaba el I.P.R.O.C.O.R. ha de ser ampliada con nuevas dotaciones que permitan poner en funcionamiento las unidades tecnológicas y de investigación precisas para el desarrollo de

las actividades de promoción de los nuevos sectores vinculados a los recursos naturales más representativos de la región.

Las relaciones de puestos de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, habiéndose de realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

De otro lado, mediante Decreto 29/1994, de 7 de marzo, se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, resultando dicha norma de plena aplicación a los Organismos Autónomos de la Junta de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura.

En consecuencia con lo anterior corresponde aprobar una nueva relación de puestos de trabajo que pueda servir de base para el funcionamiento del recién creado «Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal», resultante de la integración de la relación de puestos de trabajo adscrita al antiguo I.P.R.O.C.O.R. con las nuevas dotaciones de puestos de trabajo necesarias para la asunción de las nuevas funciones.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Industria y Turismo, Agricultura y Comercio y Presidencia y Trabajo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y negociación en la Mesa General, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de mayo de mil novecientos noventa y cinco,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO

Se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal fun-

cionario y personal laboral del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, Organismo Autónomo dependiente de la Junta de Extremadura, que se hallan dotados presupuestariamente, según figura en Anexo I y II respectivamente, con arreglo a los criterios anteriormente expuestos.

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal funcionario y el personal laboral que a la entrada en vigor del presente Decreto ocupe puestos de trabajo para los que la relación correspondiente establezca requisitos de los cuales carezcan, podrá seguir desempeñándolos hasta que cesen en ellos por alguno de los procedimientos reglamentariamente establecidos. De igual modo no sufrirá modificación la relación del funcionario o del laboral con el puesto de trabajo cuando éste haya sido objeto de un cambio de denominación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 75/1994, de 31 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Organismo Autónomo «Instituto de Promoción del Corcho».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

A N E X O I

Página : 1

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
ORG.AUTONOMO INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL C. VEGETAL					
15 10 000000 J. NEG. DE CALIDAD 4843 MERIDA	17 32 IDR S CD C		EXP. 1 AÑO EN SECTOR CORCHERO	EXP. LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD MANUFACTURAS CORCHERAS	
15 10 000000 INGENIERO INDUSTRIAL 951 MERIDA	S 20 A1 DR S A C	ING. INDUSTRIAL		EXP. EN SECTOR CORCHERO	
15 10 000000 INGENIERO DE MONTES 952 MERIDA	S 20 A1 DR S A C	ING. DE MONTES		EXP. EN SECTOR CORCHERO	
15 10 000000 PERIODISTA 954 MERIDA	S 20 A1 DR S A C	LD. EN CIENCIAS DE LA INFORMACION		EXP. EN SECTOR CORCHERO	
15 10 000000 I.T.F. 956 MERIDA	S 18 B3 R M B C	I.T.F.		EXP. EN SECTOR CORCHERO	
15 10 000000 SUBALTERMO/A-CONDUCTOR/A 960 MERIDA	H.E. S 12 E1 DR S E C		ESP. SUBALT-CONDUCT.		

SIGNIFICADO DE LAS CLAVES R.P.T. PERSONAL FUNCIONARIO

- HOR:
- AF: ATENCION AL PUBLICO
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- NE
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
- C.ESPECIFICO.SUBCONC:
- I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACION
 - R: RESPONSABILIDAD
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TECNICA
- TP:
- S: SINGULARIZADO
 - N: NO SINGULARIZADO
- PR:
- C: CONCURSO
 - L: LIBRE DESIGNACION

ANEXO II

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR MIV CAT ESPECIALIDAD	CARACT	AREA FUNCIONAL	TITULACION	REQUISITOS		MERITOS
						OTROS	OTROS	
ORG. AUTONOMO INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL C. VEGETAL								
15 10 4844 ING. INDUSTRIAL	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 1 10 001 QUIMICA AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	ING. INDUSTRIAL-ESP. QUIMICA			EXP. EN LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD
15 10 4845 DOCUMENTALISTA	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 1 10 001 DOCUMENTALISTA INFORM., DOCUM. Y M. AUD.				EXP. EN TECNICAS DOCUMENTALES
15 10 4846 ING. DE MONTES	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 1 10 001 INGENIERO DE MONTES AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	ING. DE MONTES			EXP. EN SUBCULTURA Y ORDENACION DE ALORNOCIALES
15 10 5289 ING. DE MONTES	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 1 10 001 INGENIERO DE MONTES AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	ING. DE MONTES-ESP. INDUSTRIAS FORESTALES			EXP. EN CONTROL DE CALIDAD Y VALIDACION DE TECNOLOGIA
15 10 5290 ING. INDUSTRIAL	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 1 10 001 INGENIERO INDUSTRIAL AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	ING. INDUSTRIAL-ESP. ELECTRONICA			EXP. EN CONTROL DE CALIDAD E INVESTIGACION APLICADA
15 10 5291 ING. INDUSTRIAL	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 1 10 001 INGENIERO INDUSTRIAL AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	ING. INDUSTRIAL-ESP. QUIMICA			EXP. EN CONTROL DE CALIDAD E INVESTIGACION APLICADA
15 10 5298 QUIMICO/A	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 1 10 001 QUIMICA AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	LD. EN CIENCIAS QUIMICAS		UBICACION MERIDA-SAN VICENTE DE ALCANTARA	EXP. EN ENOLOGIA
15 10 4847 I.T.F.	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 2 9 002 I.T.F. AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	I.T.F.			EXP. EN MATERIAS VIVERO FORESTAL
15 10 4848 I.T.A.	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 2 9 002 I.T.A. AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	I.T.A.			EXP. EN SECTOR CORCHERO E INFORMATICA
15 10 4849 I.T.I.	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 2 9 002 I.T.I. AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	I.T.I.			EXPERIENCIA CONTROL DE CALIDAD EN INDUSTRIA CORCHERA
15 10 5299 I.T.I.	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 2 9 002 I.T.I. AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	I.T.I.			EXP. EN CONTROL DE CALIDAD E INVESTIGACION APLICADA
15 10 5293 ADMINISTRATIVO/A	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 3 7 013 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
15 10 20673 ADMINISTRATIVO/A	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 3 7 013 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
15 10 20618 PIROGRAFISTA-DISEÑADOR	MERIDA SEDE CENTRAL		N	C 3 6 024 INFORM., DOCUM. Y M. AUD.				

Página :

CENDIR M.CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD CARACT	AREA FUNCIONAL	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS
15 10 5295 OFICIAL DE PRIMERA ELECTRICISTA	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 5 026	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA SERVICIOS GENERALES			
15 10 4851 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
15 10 4852 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
15 10 5297 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
15 10 5303 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
15 10 7001 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
15 10 5300 AUXILIAR DE LABORATORIO	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 4 040	AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			EXP. EN CONTROL DE CALIDAD
15 10 5294 CARPINTERO/A	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 4 041	CARPINTERIA SERVICIOS GENERALES			
15 10 5301 ELECTRICISTA	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 4 041	ELECTRICIDAD SERVICIOS GENERALES			
15 10 5302 OFICIAL DE SEGUNDA	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 4 4 041	FORESTAL AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			EXP. EN PRODUCCION DE PLANTAS DE VIVERO DE ALCANTARA
15 10 4853 PEON ESPECIALIZADO	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 5 2 051	FORESTAL AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			EXP. EN ESCOGIDO DE CORCHO
15 10 4854 PEON ESPECIALIZADO	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 5 2 051	FORESTAL AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			EXP. EN ESCOGIDO DE CORCHO
15 10 4855 PEON ESPECIALIZADO	HERIDA SEDE CENTRAL	N C 5 2 051	MECANICA MECANICA, AUTOMOCION E INDUST		PERMISO DE CONDUCCION B-1	
15 10 5292 I.T.I.	SAN VICENTE DE ALCANTARA DELEGACION	N C 2 9 002	I.T.I. AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE		I.T.I.	EXP. EN CONTROL DE CALIDAD
15 10 5296 AUXILIAR DE LABORATORIO	SAN VICENTE DE ALCANTARA DELEGACION	N C 4 4 040	AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			EXP. EN CONTROL DE CALIDAD

SIGNIFICADO DE LAS CLAVES R.P.T. PERSONAL LABORAL

- HOJ:
 - J: COMPLEMENTO CONDUCTORES CONSEJ
 - DIF: COMPLEMENTO DOMINGOS Y FESTIVOS
- JORNADA:
 - N: NORMAL
- PR:
 - C: CONCURSO
 - L: LIBRE DESIGNACION
- EFECT CARACT:
 - H: COMPLEMENTO PUESTOS DIRECCION DE CENTROS 24 HORAS
 - C: COMPLEMENTO OTROS PUESTOS DE DIRECCION
 - T: ROTACION ALTERNIA DE MAÑANA Y TARDE
 - N: NOCTURNIDAD
 - TN: ROTACION ALTERNIA DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE
 - P: PENOSIDAD
 - R: PELIGROSIDAD
 - X: TOXICIDAD
- CATEGORIA:
 - SC: SEGUN CONTENIDO

CATEGORIAS PROFESIONALES			
GRUPO	NIVEL	CATEG.	NOMBRE
1	10	001	TITULADO/A SUPERIOR
2	09	002	TITULADO/A DE GRADO MEDIO
2	09	003	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL
2	09	004	PROGRAMADOR/A
2	09	005	PROFESOR/A O MAESTRO/A ACTIV. DOCENTES
2	09	006	EDUCADOR/A
3	06	019	CAPATAZ
3	06	020	AUXILIAR CONTROLADOR PECUARIO
3	06	021	MAYORAL
3	06	022	PROFESOR/A DE TALLER
3	06	023	INTENDENTE
3	06	024	PIROGRAFISTA DISEÑADOR
3	06	025	JEFE/A DE EQUIPO
3	07	012	AYUDANTE TECNICO
3	07	013	ADMINISTRATIVO/A
3	07	014	ANALISTA
3	07	015	ENCARGADO/A
3	07	017	INSPECTOR/A REVISOR/A
3	07	018	ESPECIALISTA DE OFICIO
3	08	007	ENCARGADO/A GENERAL
3	08	008	JEFE/A DE ADMINISTRACION
3	08	009	TECNICO/A PRACTICO/A CONTROL Y VIG. OBRAS
3	08	010	JEFE/A DE TALLER
3	08	011	VERIFICADOR/A
3	08	016	MECANICO/A SUPERVISOR/A
4	03	046	OFICIAL DE TERCERA
4	03	047	GUARDA JURADO
4	03	048	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVO Y BIBLIOTECA
4	04	038	AUXILIAR DE ADMNISTRACION
4	04	039	COCINERO/A
4	04	040	AUXILIAR DE LABORATORIO
4	04	041	OFICIAL DE SEGUNDA
4	04	042	AUXILIAR SANITARIO
4	04	043	PASTOR/A
4	04	044	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
4	04	045	AUXILIAR DE PESAJE E INSPECCION
4	04	056	ENCARGADO/A DE CENTRO
4	05	026	OFICIAL DE PRIMERA
4	05	027	ENCARGADO DE ALMACEN
4	05	028	CAPATAZ DE APOYO A EXPLOTACIONES

4	05	029	MAYORAL DE APOYO A EXPLOTACIONES
4	05	030	INSTRUCTOR/A
4	05	031	OPERADOR/A DE INFORMATICA
4	05	032	SOCORRISTA
4	05	033	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS
4	05	034	PRACTICO/A TOPOGRAFO
4	05	035	OPERADOR/A DE MAQUINAS PESADAS
4	05	036	MECANICO/A INSPECTOR/A
4	05	037	AUXILIAR DE PUERICULTURA
5	01	054	PERSONAL DE LIMPIEZA
5	01	055	PEON
5	02	049	VIGILANTE DE PRESA
5	02	050	ORDENANZA
5	02	051	PEON ESPECIALIZADO
5	02	052	VIGILANTE
5	02	053	TELEFONISTA

ORDEN de 18 de mayo de 1995, por la que se regulan las funciones, cometidos, responsabilidades y tareas del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que intervenga en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan INFOEX).

Por Decreto 77/1994, de 31 de mayo, publicado en el D.O.E. n.º 65, de 7 de junio de 1994, modificado por Decreto 46/1995, de 2 de mayo, se aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), contemplándose en su Disposición Final Primera la autorización al Consejero de Presidencia y Trabajo para que, a propuesta del Comité de Dirección, establezca mediante Orden, las funciones, cometidos, responsabilidades y tareas a realizar durante la campaña de lucha contra los incendios forestales por el personal funcionario y laboral de la Junta de Extremadura y durante el tiempo que dure la declaración de «época de peligro».

Dicha asignación de responsabilidades, tareas y cometidos del personal redundará, sin duda, en una mayor eficacia del operativo que interviene en la campaña y se conseguirá una respuesta más rápida ante el incendio forestal.

En su virtud, a propuesta del Comité de Dirección del Plan INFOEX,

DISPONGO

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTICULO 1.º:

Durante la época de peligro de incendios forestales, y con objeto de lograr la debida coordinación, mayor eficacia y capacidad de respuesta de los medios y recursos asignados al Plan, se establece la siguiente estructura organizativa:

- a) Centro de Coordinación Regional de Incendios Forestales.
- b) Jefatura de apoyo al Centro de Coordinación Regional.
- c) Zonas de Coordinación.

ARTICULO 2.º:

Todos los órganos de dirección establecidos en el artículo anterior funcionarán las veinticuatro horas/día durante la época de peligro de incendios forestales.

CAPITULO II

DIVISION FUNCIONAL

ARTICULO 3.º:

Correspondiendo con la estructura organizativa, se establece una división funcional con los siguientes puestos de responsabilidad:

- a) Mando Unico del Plan INFOEX.
- b) Adjunto al Mando Unico.
- c) Coordinadores de Zona.
- d) Agentes de Guardia.
- e) Jefes de cuadrillas de retén y conductores de vehículos.
- f) Cuadrillas de retén y vigilantes.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES, COMETIDOS, RESPONSABILIDADES Y TAREAS

ARTICULO 4.º: MANDO UNICO.

El Mando Unico será nombrado por el Consejero de Presidencia y Trabajo a propuesta del Comité de Dirección y tendrá plenas atribuciones en orden a la movilización, durante la época de peligro, de los medios y recursos pertenecientes a la Junta de Extremadura, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.

La movilización de efectivos pertenecientes al ICONA se atenderá a su normativa específica.

Tendrá además y, entre otras, las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) La dirección ejecutiva del Plan.
- b) Elevar propuestas al Comité de Dirección sobre la planificación del operativo de lucha contra incendios forestales.
- c) Evaluar las consecuencias de cada incendio y determinar los efectivos a movilizar, con un sentimiento completo y puntual del mismo.
- d) Dirigir personalmente las tareas de extinción de los incendios que se produzcan en las masas forestales con más de 100 Ha. de superficie arbolada afectada, las que precisen para su extinción la movilización de efectivos situados fuera de la zona del incendio y en los casos que se solicite por el Coordinador de Zona.
- e) Fijar las prioridades y asignar los medios pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas en los incendios que lo requieran.
- f) Preparar la información necesaria para la Administración.
- g) Informar al Comité de Dirección sobre la evolución de la campaña.
- h) Supervisar la campaña, estadística y control.

ARTICULO 5.º: ADJUNTO AL MANDO UNICO.

El Adjunto al Mando Unico desempeñará las mismas funciones y responsabilidades que éste en los ámbitos geográfico y temporal que aquél le asigne.

ARTICULO 6.º: COORDINADORES DE ZONA.

A los Coordinadores de Zona les corresponden, entre otras, las siguientes funciones y responsabilidades, con obligada residencia en la zona durante los turnos de guardia:

1.—Respecto de la coordinación de medios:

- a) Movilizar sin demora y coordinar los medios terrestres y aéreos (caso de que en su zona incluya una base aérea), asignados a su zona cuando se produzcan incendios forestales en su demarcación.
- b) Organizar y tener a punto el operativo adscrito a su zona.
- c) Inspeccionar, al comienzo de la campaña, las medidas de seguridad respecto a los incendios de los basureros situados en su zona, comprobando si cuentan con la protección de la franja perimetral desprovista de vegetación. En los casos que lo requieran, podrán delegar este cometido en el correspondiente agente forestal o de medio ambiente.

- d) Requerir al Mando Unico, cuando las previsiones lo aconsejen, la movilización y participación de otros medios ajenos a su zona.
- e) Coordinar los medios movilizados procedentes de otras zonas, organismos, empresas y particulares.
- f) Informar puntualmente al Mando Unico del inicio y evolución de los incendios hasta su extinción.
- g) Elaborar la información sobre incendios producidos, y confeccionar y remitir al Centro de Coordinación Regional los partes de incidencias.
- h) Comprobar semanalmente el estado del operativo de vigilancia y de los medios terrestres y aéreos de extinción, velando por el cumplimiento de las instrucciones asignadas a cada uno de los colectivos y unidades concretas del mismo.
- i) Acordar las variaciones de horarios de las cuadrillas de retén, en áreas de proximidad geográfica, a fin de cubrir un intervalo de tiempo mayor.
- j) Señalar los itinerarios y puntos a vigilar por los integrantes móviles del operativo, oído el parecer de los Agentes Forestales y Jefes de cuadrilla.
- k) Comprobar que todas las cuadrillas de retén de la zona han recibido el suficiente entrenamiento e instrucción en cuanto a trabajos con helicópteros.
- l) Elevar al Mando Unico propuestas sobre posibles mejoras en cuanto a infraestructura y funcionamiento del operativo de la zona.

2.—Respecto a la extinción de incendios:

- a) La movilización de cualquier medio humano o material dispuesto en su zona, singularmente la salida inmediata del helicóptero ante cualquier sospecha de inicio de fuego, aún sin confirmar.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y por la eficaz actuación del personal y medios a su cargo.
- c) Asumir y desempeñar el puesto de la dirección técnica de la extinción de los incendios de su zona, pudiendo delegar esta tarea en los Agentes de Guardia en el supuesto de que deba trasladarse a otro incendio de más entidad.
- d) Ordenar la retirada del helicóptero a la base cuando considere suficientes los efectivos dedicados a la extinción, al objeto de facilitar su disponibilidad para otras alarmas.
- e) Solicitar al Mando Unico los medios aéreos o terrestres que estime necesarios, pertenecientes a otras zonas.
- f) Organizar el relevo del personal.

g) Informar al Centro de Coordinación Regional sobre la evolución del incendio, de las superficies y vegetación afectadas, para cumplimentar el parte diario.

h) Determinar los medios que han de vigilar la zona quemada para evitar que se reproduzca, interesando de los Alcaldes establezcan los suficientes retenes de vigilancia, según el punto 8.2.5 del Plan INFOEX.

i) Informar de las intervenciones realizadas por los medios que han participado en el incendio.

j) Prestar asesoramiento, cuando sea solicitado, a los Alcaldes de los municipios afectados.

k) Prever las necesidades de avituallamiento del personal participante en la extinción, trasladándolas al Alcalde para que cumpla lo dispuesto en el punto 8.2.4, letra f) del Plan, y adoptando medidas resolutorias en caso necesario.

ARTICULO 7.º: AGENTES DE GUARDIA

Dependen directamente del Coordinador de Zona, con obligada residencia en un municipio de la misma durante los turnos de guardia, salvo autorización expresa para residir fuera de la zona otorgada por el Mando Unico o Adjunto, y se les asignan, entre otros, los siguientes cometidos y tareas:

- a) Dirigir las unidades del operativo contra incendios adscritas a su cargo, tanto en el normal funcionamiento como en la movilización de medios ante un incendio, al que deberá acudir de inmediato.
- b) Dirigir las tareas de extinción si se le encomienda el Coordinador de Zona y hasta tanto no sean asumidas por éste.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y por la eficaz actuación del personal y medios a su cargo.
- d) Sustituir al Coordinador de Zona en los incendios que éste no esté presente, acatando y ejecutando las instrucciones que reciba.
- e) Solicitar en caso de necesidad medios aéreos o terrestres distintos a los adscritos a su guardia por conducto del Coordinador de Zona e informar favorablemente sobre la retirada del helicóptero cuando disponga de efectivos suficientes en tierra.
- f) Supervisar el normal funcionamiento de retenes, vehículos y vigilantes a su cargo, informando al Coordinador de Zona sobre las irregularidades que puedan presentarse. Visará los cuadernos quincenales de incidencias y de vehículos, y velará por el cumplimiento de las normas de funcionamiento del operativo, debiendo dar cuenta al Coordinador de Zona de cualquier incidencia relevante. Ambos cuadernos deberá remitirlos al Centro de Coordinación Regional al finalizar cada quincena.

g) Informar al Centro de Coordinación Regional de los incendios ocurridos en la Zona de guardia el día anterior, con los datos precisos para elaborar el parte diario.

h) Rellenar el parte estadístico de los incendios a que se refiere el punto anterior, enviándolos al Centro de Coordinación Regional.

i) Visitar e inspeccionar las unidades del operativo adscritas a su cargo, al menos cada dos días.

j) Situarse a las horas de mayor riesgo en alturas dominantes para la vigilancia de los posibles incendios, cuando la zona asignada careciera de medios suficientes para la cobertura normal.

k) Formular consultas y pedir el asesoramiento del Coordinador de Zona en aquellas cuestiones relacionadas con la prevención y extinción de incendios.

ARTICULO 8.º: CONDUCTORES DE COORDINADORES DE ZONA

Los conductores de Coordinadores de Zona residirán en el mismo municipio que el Coordinador de zona correspondiente durante los turnos de guardia y tendrán, entre otras, las siguientes tareas y responsabilidades:

a) Permanecer en situación de localización a través de emisora u otros medios, para el correspondiente Coordinador, fuera del tiempo de presencia junto a él.

b) Conducir el vehículo de transporte del Coordinador cada vez que se lo requiera.

c) Verificar el estado del vehículo periódicamente para su correcto funcionamiento.

d) Asistir al Coordinador en la recepción de mensajes por los distintos canales de información.

e) Cualquier otro desplazamiento o tarea que con motivo de la extinción de los incendios le sean encomendadas por el Coordinador.

ARTICULO 9.º: JEFES DE CUADRILLAS DE RETEN

Dependen del Agente de Guardia y se les asignan, entre otras, las siguientes tareas y cometidos:

a) Servir de interlocutor entre los retenes y conductores y el Agente de Guardia.

b) Permanecer durante las horas de trabajo en lugares donde la cobertura de la recepción y transmisión esté asegurada a través de la emisora.

c) Ordenar la salida inmediata del retén ante avisos de incendios próximos, comunicando la salida al Agente de Guardia.

d) Comunicar al Agente de Guardia directamente o a través de una torre de vigilancia cualquier desplazamiento que realice el retén durante el horario de trabajo.

e) Movilizar a los miembros de la cuadrilla y conductores, ante la existencia de un incendio fuera del horario de trabajo.

f) Dirigir los desplazamientos del vehículo de transporte de la cuadrilla y señalar los lugares de permanencia, ateniéndose a las instrucciones del Agente de Guardia.

g) Controlar la incorporación al trabajo de todos los miembros de la cuadrilla, exigiendo puntualidad.

h) Dirigir las labores de extinción como grupo de primera intervención hasta la incorporación del Agente de Guardia o Coordinador de Zona con quienes mantendrá comunicación a través de la emisora, sólo éstos podrán acordar la creación de un contrafuego.

i) Cumplimentar el cuaderno de control de servicio con las anotaciones pertinentes, reflejando cualquier incidencia.

ARTICULO 10.º: CONDUCTORES DE VEHICULOS

Dependen del Agente de guardia y Jefe de cuadrilla y se le atribuyen, entre otros, los siguientes cometidos y tareas:

a) Cuidar que los vehículos estén en buenas condiciones de uso, revisando la mecánica clave para ello. El mantenimiento del vehículo incluye los engrases, la revisión de los niveles, el comportamiento de los frenos, alumbrado y otros.

b) Realizar las comprobaciones necesarias al efectuarse los relevos. En caso de detectar alguna anomalía, se reflejará en el cuaderno del vehículo.

c) Comprobar el equipo de aspiración e impulsión y cuidar del material de extinción (mangueras, lanzas, extintores, etc.)

d) Mantener siempre la cisterna cargada y el depósito de combustible lleno.

e) Cumplir las instrucciones que reciba del responsable de la movilización en cuanto a salidas, recorridos y trabajos en extinción.

ARTICULO 11.º: CUADRILLAS DE RETEN

Se establecen dos tipos de cuadrillas: Las helitransportadas y las terrestres. Estas últimas utilizarán vehículos en sus desplazamientos normales aún cuando circunstancialmente también puedan ser transportadas en helicópteros.

Constituyen los grupos de primera intervención para el ataque al fuego. Su rapidez de movilización, decisión de lucha y trabajo en

equipo serán determinantes para dominar el siniestro en los primeros momentos.

Las Cuadrillas helitransportadas o retenes de aire, tienen como misión el primer ataque a los incendios forestales que se inicien en la zona adscrita a su base hasta la llegada de medios terrestres, momento que interesa su regreso a la base, regreso que decidirá el Agente de Guardia o Coordinador de Zona.

Estarán a las ordenes directas del jefe de retén, y dependerán funcionalmente del Coordinador de Zona y del Agente de Guardia, por este orden.

Todos los componentes del retén tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones y tareas:

- a) Asistir puntualmente al lugar de trabajo.
- b) Permanecer en el local o área asignada hasta tanto reciban otras instrucciones.
- c) Utilizar durante la jornada el equipo personal y las herramientas que se les entreguen, manteniéndolas en buen estado de conservación.
- d) Realizar las labores de prevención asignadas por el Coordinador o Agente de guardia.
- e) Realizar tareas de vigilancia en sus recorridos por el monte.
- f) Participar en las clases de formación sobre incendios y seguridad, realizando prácticas de tendidos de mangueras y apertura de líneas de defensa, así como las necesarias para su posible transporte en helicóptero, a criterio del Coordinador de Zona.
- g) Obedecer las instrucciones del piloto durante el vuelo y respetar en todo momento las normas de seguridad recibidas, cuando sean trasladados en helicóptero.
- h) Trabajar en equipo, con decisión y entrega, para lograr la extinción del incendio en el menor tiempo posible.

Los retenes helitransportados deberán, además:

- a) Mantener en buen estado el local que se les asigne para permanecer en la base.
- b) Realizar los trabajos de mantenimiento de la base que les sean asignados por el Coordinador de Zona o Agente de Guardia, mientras no haya salidas a incendios.

ARTICULO 12.º: LOS VIGILANTES

Serán los encargados de la vigilancia desde casetas y torres, dependerán del Agente de guardia y tendrán, entre otras, las siguientes tareas y responsabilidades:

- a) Alertar al Agente de guardia y medios de extinción próximos ante cualquier indicio de fuego, sin esperar a la confirmación de que se trata de un incendio.
- b) Actuar de enlace en las comunicaciones que lo requieran.
- c) Informar al Coordinador de Zona sobre cualquier cambio en la evolución del incendio.
- d) Recibir y transmitir los partes de novedades que sean establecidos desde el Centro de Coordinación Regional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—En lo no previsto en esta Orden, será de aplicación el Decreto 94/1993, de 20 de julio, sobre jornada y horario de trabajo; licencia, permisos y vacaciones y el Convenio Colectivo publicado por Orden de 19 de octubre de 1992.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 52/1995, de 16 de mayo, por el que se establece una línea específica de incentivos a la inversión de las empresas de la industria de fabricación de embutidos y secado de jamones para adaptar sus instalaciones a las exigencias sanitarias de la normativa de la Unión Europea.

La industria de fabricación de embutidos y de secado de jamones tiene la consideración de sector clave para la articulación productiva en la región. Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en aplicación de la normativa contenida en el Real Decreto 1904/1993, de 29 de octubre, es necesario que estas industrias acometan una serie de inversiones antes del próximo 31 de diciembre. Estas inversiones van a suponer un gran esfuerzo a la mayoría de las industrias, ya que se encuentran en una situación financiera delicada, debido a los malos resultados económicos obtenidos en años anteriores. Además, estas industrias son de una importancia vital para nuestra Comunidad por la incidencia que tiene en el sector de ganado porcino, por lo que es intención del Gobierno apoyar financieramente el acometimiento de estas inversiones.

En los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 1995 se concretan las dotaciones presupuestarias necesarias para los fines pretendidos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del 16 de mayo del presente año.

D I S P O N G O

ARTICULO 1

Es objeto del presente Decreto el establecimiento de una línea específica de incentivos a la inversión que efectúen las empresas dedicadas a la fabricación de embutidos y secado de jamones para adaptar sus instalaciones a las exigencias de las normas contenidas en el Real Decreto 1904/1993, de 29 de octubre.

ARTICULO 2

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto los empresarios individuales, las Sociedades y las Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales que vayan a realizar proyectos de inversión de cuantía no superior a 75.000.000 de pesetas, para la adaptación de las instalaciones existentes afectas a la fabricación de embutidos y secado de jamones, a las normas contenidas en el Real Decreto 1904/1993, de 29 de octubre.

ARTICULO 3

Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido, que podrán ser de hasta el 50% de la inversión aprobada. Estas subvenciones serán compatibles con las subvenciones de intereses de los préstamos que los beneficiarios concierten con entidades financieras y destinados a la financiación de las mismas inversiones.

Las subvenciones de interés de los préstamos se regirán por las normas contenidas en el Decreto 11/1994, de 8 de febrero, y su normativa de desarrollo, salvo en lo referente a la cuantía de la subvención, que podrá ser de hasta 7 puntos de interés.

A los efectos del cómputo de la financiación del proyecto, se tendrán en cuenta las ayudas de cualquier Administración Pública nacional o internacional que haya obtenido o solicitado la empresa para el mismo proyecto. La aportación propia de los solicitantes al proyecto presentado será al menos del 25% de la inversión.

ARTICULO 4

1.º Los conceptos que podrán incentivarse serán los activos fijos

materiales nuevos. La adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto tendrá la consideración de activos fijos nuevos. Únicamente serán objeto de subvención las inversiones que deban realizarse por las exigencias de la normativa sanitaria anteriormente citada, para lo que se solicitará informe sectorial a la Consejería de Agricultura y Comercio.

2.º La inversión aprobada de un proyecto estará compuesta exclusivamente de los conceptos a que se hace referencia en el punto anterior.

3.º En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión sobre los que puedan concederse subvenciones el Impuesto sobre el Valor Añadido.

ARTICULO 5

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

Serán requisitos necesarios e inexcusables para la obtención de las ayudas reguladas por el presente Decreto que la inversión objeto de las mismas no haya sido iniciada a la fecha de presentación de la solicitud y que la empresa mantenga al momento de solicitar el pago de la subvención el nivel de empleo que tenía en el momento de presentación de la solicitud.

ARTICULO 6

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto, a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante o de las registrales si se trata de una persona jurídica.
- b) Memoria detallada del proyecto de inversión y, en su caso, facturas proforma o presupuestos de las inversiones a realizar.
- c) Justificación del cumplimiento formal por parte del solicitante de sus obligaciones fiscales y tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud.
- d) Justificación del nivel de empleo existente en la empresa.

Los solicitantes deben poner en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda las ayudas de ésta u otra Administración Pública que hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento procedimental en que ello se produzca.

ARTICULO 7

El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empre-

arial disponga a través de sus propios servicios, y está obligado a aportar los documentos tributarios o de carácter contable que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

ARTICULO 8

Las solicitudes se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía y Hacienda; Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial; y en todos y cada uno de los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.); o por cualquiera de los medios previstos en la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO 9

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

ARTICULO 10

1.º Los trámites que deben ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de quince días a partir de la notificación del correspondiente acto.

2.º Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de diez días para cumplimentarlo.

3.º A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los dos apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

ARTICULO 11

Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a las ayudas establecidas deberán necesariamente juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

Para la valoración de los proyectos se utilizarán los siguientes criterios:

a) La cuantía de la subvención guardará relación con la cuantía total de la inversión aprobada.

b) La utilización de factores productivos de la zona y el carácter dinamizador del proyecto en el entorno.

ARTICULO 12

El expediente, junto con el informe sectorial que al respecto emita la Consejería de Agricultura y Comercio, se someterá al dictamen de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, que hará la oportuna propuesta de resolución. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda.

La concesión de las subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.322A.770 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Concedidas las subvenciones por el Consejero de Economía y Hacienda, la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial procederá a notificar individualmente a las empresas las condiciones que afecten a cada proyecto, y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención.

ARTICULO 13

El interesado deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que de ello derivan, o la renuncia de la misma, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su notificación.

Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

ARTICULO 14

El plazo máximo para resolver será de seis meses. Si no se resolviese expresamente en dicho plazo, la petición se entenderá desestimada.

ARTICULO 15

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, que implica el de las condiciones a las que estaba sujeta dentro del plazo que se fije en la resolución y que no podrá exceder de los tres años.

ARTICULO 16

1.º Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación por parte de la Dirección General de Incenti-

vos a la Actividad Empresarial del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

2.º Para la liquidación total de la subvención el solicitante deberá presentar, además de la correspondiente solicitud, justificación de la inversión realmente ejecutada y de las condiciones que se hayan impuesto. Se aceptarán fórmulas de pago aplazado de la inversión.

3.º Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio al que se tenga encomendada tal función, dándose traslado del mismo a la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura.

4.º Declarado por la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda. Asimismo en este momento se procederá por el Consejero de Economía y Hacienda a liberar, si existiesen, las garantías exigidas.

5.º También podrá efectuarse la liquidación parcial de la subvención que proporcionalmente corresponda a la inversión realizada hasta ese momento, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

— Que el pago parcial que se solicita no sea inferior a 5.000.000 de pesetas y que se haya ejecutado al menos el 25% de la inversión aprobada.

— Que el beneficiario presente, además de la correspondiente solicitud, justificación de la inversión realmente ejecutada hasta ese momento.

— Que se aporten por el beneficiario, como garantía, los avales bancarios que se determinen por la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial.

6.º El pago de los incentivos queda sometido a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto individualizados para cada proyecto.

ARTICULO 17

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener la actividad para la que le fuera otorgada y el nivel de empleo a que se comprometiera durante al menos tres años consecutivos a partir de la fecha en que la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales dé por cumplido el proyecto subvencionado.

ARTICULO 18

El beneficiario está obligado a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 19

1.º La ejecución de los proyectos deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la concesión de los incentivos.

2.º Por la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la misma y, en especial, los supuestos de cambio de titularidad y las prórrogas para la ejecución del proyecto, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando éstas no supongan aumento de los incentivos concedidos, reducción del importe de la inversión aprobada o reducción del número de los puestos de trabajo.

3.º Las modificaciones justificadas del proyecto inicial que supongan variación de los incentivos, del importe de la inversión o de los puestos de trabajo se someterán a los trámites establecidos para la valoración de un nuevo proyecto.

ARTICULO 20

Los beneficiarios habrán de acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

ARTICULO 21

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTICULO 22

1.º La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial vigilará la adecuada aplicación de los incentivos, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobación y recabar la información que considere oportunas.

2.º Finalizada la ejecución del proyecto, la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, remitiéndose el oportuno informe a la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial a analizar las causas y alcance del incumplimiento, pudiendo conceder una prórroga para la com-

pleta ejecución del proyecto o iniciar el expediente de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Cuando se acredite que el incumplimiento no es imputable al beneficiario, no resulte de gran entidad o circunstancias de interés público así lo aconsejen, la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial podrá incoar expediente de modificación del proyecto inicial, mediante el procedimiento correspondiente establecido en el apartado 3.º del artículo 19 de este Decreto.

ARTICULO 23

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

ARTICULO 24

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

- a) La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.
- b) Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
- c) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento por resolución del órgano que concedió la ayuda, a propuesta de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas en el plazo máximo de dos meses a contar desde su notificación.

La falta de reintegro dentro del plazo fijado, será puesta en cono-

cimiento del órgano competente a fin de que se proceda por la vía de apremio, según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y sus modificaciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 56/1995, de 16 de mayo, sobre Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Colector general de saneamiento en Salvatierra de los Barros»

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la población afectada por las obras de que se trata, Salvatierra de los Barros, viene sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 18 de enero de 1995 y habiéndose practicado Información Pública por Orden de 10 de marzo de 1995 (D.O.E. n.º 36, de 25 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escrito de alegaciones de D. Julián Naharro Suero, en relación con propuesta de cambio de trazado, que ha sido desestimada, por no estar suficientemente motivado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación de Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de mayo de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Colector General de Saneamiento en Salvatierra de los Barros», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 16 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 57/1995, de 16 de mayo, sobre Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para las obras de: «Abastecimiento de Agua a Casares de Hurdes y otros».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la población afectada por las obras de que se trata, Casares de Hurdes y sus Alquerías, vienen sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 18 de enero de 1995 y habiéndose practicado Información Pública por Orden de 1 de marzo de 1995 (D.O.E. n.º 30, de 11 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de mayo de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de Agua a Casares de Hurdes y otros», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 16 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

PROYECTO de Decreto 58/1995, de 16 de mayo, por el que se establece el procedimiento para la tramitación de expedientes de autorización de titulaciones universitarias, modificación de planes de estudio y supresión de centros.

Una vez aprobada la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, por

la que se reforma el Estatuto de Autonomía, se establece, en su nuevo artículo 13, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por otra parte, el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, estableció las directrices generales de los planes de estudio conducentes a la obtención de titulaciones Universitarias con validez académica oficial en todo el Estado.

Con el objetivo de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, a través de una oferta coherente de titulaciones académicas que pueda dar respuesta a las nuevas demandas del mercado de trabajo, se inicia el que ha de ser uno de los aspectos de mayor trascendencia de la Universidad y de la enseñanza superior en nuestra Comunidad.

Para una tramitación coordinada de los expedientes que la Universidad de Extremadura haya de someter a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura para la autorización de nuevas enseñanzas y de nuevos Centros, así como aquellos que tengan por objeto la modificación de los planes de estudio de enseñanzas ya implantadas, se hace necesario fijar criterios, tanto en aspectos sustantivos como formales, que posibiliten que la toma de decisiones por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma se realice de forma que se obtenga una objetiva y justa aplicación de los recursos asignados a la enseñanza universitaria y, en consecuencia, de una mejor prestación del servicio público de la enseñanza superior.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Juventud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de mayo de 1995,

D I S P O N G O

TITULO PRELIMINAR

De la tramitación de expedientes

ARTICULO 1.º—La tramitación de expedientes relativos a la autorización de nuevas titulaciones universitarias, a la modificación de planes de estudios y a la creación de nuevos Centros se realizará de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

T I T U L O I

Autorización de nuevas titulaciones para las que el Gobierno haya aprobado directrices generales propias del título

ARTICULO 2.º—La solicitud de autorización la formulará la Universi-

dad de Extremadura, e irá dirigida a la Consejería de Educación y Juventud —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— acompañada de la siguiente documentación:

1.—Certificación expedida por el Secretario del Consejo Social acreditativa del acuerdo adoptado por dicho Consejo para promover la implantación de los estudios de que se trate.

2.—Memoria justificativa de la propuesta que versará, al menos, sobre los siguientes aspectos:

a) Centro que ha de impartir las titulaciones. Conexión de éstas con las existentes en el Centro o con otros Centros de la Universidad.

b) Incidencia sobre la estructura departamental vigente.

c) Estudio sobre la demanda de tales enseñanzas en la Comunidad Autónoma, así como previsiones de matrícula y evolución hasta su completa implantación.

d) Estudio sobre la demanda de titulados en la región. Tasas de paro.

e) Conexión de las titulaciones a implantar con la actividad socioeconómica de la región.

f) Memoria económica temporalizada hasta la completa implantación de las titulaciones, y que versará sobre: ingresos, gastos de inversión en inmuebles, bienes de equipo y otro mobiliario adscrito a las enseñanzas; gastos de mantenimiento y funcionamiento; gastos de personal, incluida disponibilidad de profesorado, incidencia sobre los gastos de instalaciones, bienes y servicios comunes del Centro y/o de la Universidad.

g) Plan de Estudios, al que se unirá la correspondiente certificación acreditativa de su autorización por el órgano que estatutariamente tenga asignada la competencia.

ARTICULO 3.º—Recibida la solicitud con la documentación a que se refiere el artículo anterior se procederá por la Consejería de Educación y Juventud —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— a recabar los preceptivos informes de los siguientes órganos:

1.—Consejo de Universidades, que comprenderá, en su caso, la homologación del correspondiente plan de estudios. Si el plan de estudios no fuera homologado, el expediente será devuelto a la Universidad de Extremadura al objeto de que subsane las deficiencias que motivaron su falta de homologación.

2.—Consejería de Economía y Hacienda, solamente si la autorización implicase incremento de la subvención presupuestaria.

ARTICULO 4.º—Cumplidos los trámites aludidos en el artículo ante-

rior, la Consejería de Educación y Juventud propondrá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del correspondiente Acuerdo, publicándose tanto en el Diario Oficial de Extremadura como en el Boletín Oficial del Estado.

TÍTULO II

Autorización de titulaciones correspondientes a enseñanzas ya autorizadas y que cambian la denominación

ARTICULO 5.º—La solicitud de autorización la formulará la Universidad de Extremadura, e irá dirigida a la Consejería de Educación y Juventud —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación—, acompañada de la siguiente documentación:

- 1.—Certificación del órgano competente acreditativa de que el Consejo Social ha aprobado las modificaciones cuya autorización se pretende.
- 2.—Plan de estudios modificado.

ARTICULO 6.º—Recibida la solicitud con la documentación a que se refiere el artículo anterior, se procederá por la Consejería de Educación y Juventud —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— a recabar los preceptivos informes de los siguientes órganos:

- 1.—Consejo de Universidades.
- 2.—Consejería de Economía y Hacienda, solamente si la autorización implicase incremento de la subvención presupuestaria.

ARTICULO 7.º—Cumplidos los trámites aludidos en el artículo anterior, la Consejería de Educación y Juventud propondrá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del correspondiente Acuerdo, publicándose tanto en el Diario Oficial de Extremadura como en el Boletín Oficial del Estado

TÍTULO III

Creación y Supresión de Centros

ARTICULO 8.º—La solicitud de creación o de supresión de Centros la formulará la Universidad de Extremadura, a iniciativa de su Consejo Social, e irá dirigida a la Consejería de Educación y Juventud —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación—, acompañada de la documentación que se establece en los artículos posteriores, en su caso.

ARTICULO 9.º—Documentación para la creación de Centros:

1.—Certificación expedida por el Secretario del Consejo Social acreditativa del acuerdo adoptado por dicho Consejo para promover la creación del Centro de que se trate, con expresión de los títulos que se van a impartir.

2.—Memoria justificativa de la propuesta que versará, al menos, sobre los siguientes aspectos:

- a) Enseñanzas nuevas y preexistentes que, en su caso, se impartirían. Conexión de éstas con las existentes en otros Centros de la Universidad.
- b) Incidencia sobre la estructura departamental y de Centros vigente.
- c) Estudio sobre la demanda de las enseñanzas nuevas a impartir por el Centro en la Comunidad Autónoma, así como previsiones de matrícula y evolución hasta su completa implantación.
- d) Conexión del nuevo centro con la actividad socioeconómica de la región.
- e) Memoria económica temporalizada hasta la completa implantación de nuevas enseñanzas del Centro, y que versará sobre: ingresos, gastos de inversión en inmuebles, bienes de equipo y otro mobiliario adscrito al Centro; gastos de mantenimiento y funcionamiento; gastos de personal, docente y no docente; incidencia sobre los gastos de instalaciones, bienes y servicios comunes de la Universidad.
- f) Plan o Planes de Estudios de las titulaciones nuevas a impartir por el nuevo Centro, al que se unirá la correspondiente certificación acreditativa de su autorización por el órgano que estatutariamente tenga asignada la competencia.

ARTICULO 10.º—Documentación para la supresión de Centros.

1.—Certificación expedida por el Secretario del Consejo Social acreditativa del acuerdo adoptado por dicho Consejo para promover la supresión del Centro de que se trate con expresión, en su caso, de los títulos que se dejan de impartir.

2.—Memoria justificativa de la propuesta que versará, al menos, sobre los siguientes aspectos:

- a) Enseñanzas que, en su caso, se dejarían de impartir. Conexión de éstas con las existentes en otros Centros de la Universidad.
- b) Incidencia sobre la estructura departamental y de Centros vigentes.
- c) Estudio sobre la demanda de las enseñanzas a extinguir en la Comunidad Autónoma, así como previsión de matrícula y evolución hasta su completa extinción.

d) Conexión del Centro con la actividad socioeconómica de la región.

e) Memoria económica temporalizada hasta la completa extinción, en su caso, de las enseñanzas, y que versará sobre: ingresos; gastos en bienes de equipo y otro mobiliario adscrito al Centro; gastos de mantenimiento y funcionamiento; gastos de personal, docente y no docente; incidencia sobre los gastos de instalaciones, bienes y servicios comunes de la Universidad.

4.—En el caso de que, como consecuencia de la supresión de dos o más Centros, se crease uno nuevo por adaptación de los hasta en ese momento existentes, o desdoble de uno en varios, se estará a lo dispuesto en los artículos 9.º y 10.º, según corresponda en cuanto a documentación del presente Decreto.

ARTICULO 11.º—Recibida la solicitud con la documentación a que se refieren los artículos 9.º y 10.º, se procederá por la Consejería de Educación y Juventud —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— a recabar los preceptivos informes de los siguientes órganos:

1.—Consejo de Universidades que comprenderá, en su caso, la homologación correspondiente plan o planes de estudios. Si algún plan de estudios no fuera homologado, el expediente será devuelto a la Universidad de Extremadura al objeto de que subsane las deficiencias que motivaron su falta de homologación.

2.—Consejería de Economía y Hacienda, solamente si la propuesta implicase incremento de la subvención presupuestaria.

ARTICULO 12.º—Cumplidos los trámites aludidos en el artículo anterior, la Consejería de Educación y Juventud propondrá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del correspondiente Acuerdo, publicándose tanto en el Diario Oficial de Extremadura como en el Boletín Oficial del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Consejería de Educación y Juventud, en el ámbito del presente Decreto, para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DECRETO 59/1995, de 16 de mayo, por el que se declaran de interés social, a efectos de expropiación forzosa, las obras y servicios necesarios para la protección y puesta en valor del «Dolmen de Lácara», del término municipal de Mérida.

El «Dolmen de Lácara» constituye el monumento megalítico más espectacular de los conservados en Extremadura, en su variante de arquitectura ortostática. Es además, junto al Anta Grande do Zambujeiro, en Evora, el mayor de los conocidos en la Península Ibérica. Esta monumentalidad, unida a su tamaño y excelente estado de conservación, constituyeron los mejores argumentos para su declaración como Monumento Nacional en 1931, por Decreto de 3 de junio.

Su enclave, dentro de un paisaje suavemente alomado, típico de la dehesa extremeña, contribuye a aumentar el atractivo monumental y turístico del enclave que se ve así inmerso en un entorno poco antropizado que favorece su comprensión como elemento de referencia en la ordenación espacial, aspecto éste que constituye la explicación de la ubicación concreta de los dólmenes en sus respectivos lugares. Lácara señorea de esta manera un espacio de antiguo bosque mediterráneo degradado, donde se inserta sin producir por ello contraste alguno, sino una simbiosis intencional que se manifiesta en la perfecta imbricación de la construcción con el paisaje natural.

La construcción en sí conserva los tres elementos definidores de los dólmenes: cámara, corredor y túmulo, en una estructura unitaria que fue excavada en su totalidad por M. Almagro Basch en 1958-59. El túmulo es elíptico con unas medidas de 35,5 x 28 m., con 3,5 m. de altura, a base de cantos de cuarcita y arcillas rojas compactadas sin formar tongadas. El corredor, por su parte, alcanza los 14 m. y se encuentra segmentado en dos antecámaras y vestíbulo con puerta de acceso. Por último, la cámara, quizá la parte más monumental, es de tendencia circular con un diámetro máximo de 5,10 m., estando formada por 8 ortostatos que alcanzan 5,20 m. de altura.

Desde el punto de vista tipológico, el esquema modular repite el modelo extremeño-alentejano, en cuya tradición está inmerso, pero dentro de ella es una construcción «a lo grande». Su estado de conservación es excelente tras la consolidación de Almagro y sólo requiere limpiezas periódicas y vigilancia para evitar que las acciones naturales y antrópicas lo deterioren.

Todas estas razones hacen aconsejable acometer la declaración de interés social, a efectos de expropiación forzosa, del conocido como «Dolmen de Lácara», como muestra más elocuente del megalitismo extremeño, y adecuarlo para su visita y contemplación. Para lo cual, y dada la situación geográfica del mismo, es preciso habilitar una zona destinada al estacionamiento de vehículos y atención al visitante, que se localizaría junto al Km. 7 de la carretera comarcal Aljucén-La Nava de Santiago, y un corredor de acceso entre esta última zona y el dolmen propiamente dicho.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36.4 y 37.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 25 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 16 de mayo de 1995,

DISPONGO

ARTÍCULO UNICO.—Se declaran de Interés Social las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la protección y puesta en valor del yacimiento arqueológico conocido como «Dolmen de Lácara», sito en el término municipal de Mérida. Y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación forzosa de 18.539 m.2. de la finca conocida como «Prado de Lácara», propiedad de D.^a María Fernández Jiménez y de D.^a Micaela, D.^a Guillerma, D. Gonzalo, D.^a María de las Mercedes y D. Agustín Gragera Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto.

Mérida, 16 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Esparragosa», del término municipal de San Vicente de Alcántara.

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Esparragosa», propiedad de D. José Ramón Fernández de Mesa y Delgado, situada en el término municipal de San Vicente de Alcántara, que se haya inscrito en el Registro de Explotaciones

porcinas con el n.º 1230004. N.º de explotación calificada sanitariamente P10060150.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.—BADAJOZ.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como «Granja de Protección Sanitaria Especial» la explotación porcina «Artiza», del término municipal de Almendralejo.

Vista la solicitud presentada en el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, de COEXNA, S.A., solicitando la baja de la Granja de Protección Sanitaria Especial la explotación «Artiza», número de Regis-

tro 110015, del término municipal de Almendralejo (Badajoz), de su propiedad, por cambiar la orientación productiva de G.P.S.E. a Cebadero.

Esta Consejería de Agricultura y Comercio, APRUEBA conceder la baja solicitada.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.—BADAJOZ.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Especial a la explotación porcina «Media Alameda Sur», del término municipal de Fregenal de la Sierra.

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Media Alameda Sur», propiedad de D. Rafael Fernández Barroso, situada en el término municipal de Fregenal de la Sierra, que se haya inscrito en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º 500027. N.º de explotación calificada sanitariamente P10060106.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.—BADAJOZ.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «El Condadillo», del término municipal de Gadiana del Caudillo.

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «El Condadillo», propiedad de D. Manuel Amador Vara, situada en el término municipal de Gadiana del Caudillo, que se haya inscrito en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º 1670226. N.º de explotación calificada sanitariamente P-10060149.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.—BADAJOZ.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino a la agrupación «San Isidro», del término municipal de Maguilla.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación SAN ISIDRO, del térmi-

no municipal de MAGUILLA (BADAJOZ), constituida por CINCUENTA GANADEROS y 2.181 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino a la agrupación «Alagón», del término municipal de Coria.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación ALAGON, del término municipal de CORIA (CACERES), constituida por SETENTA Y TRES GANADEROS y 2.676 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino a la agrupación «Campanario», del término municipal de Campanario.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero,

de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación CAMPANARIO, del término municipal de CAMPANARIO (BADAJOZ), constituida por CINCUENTA Y NUEVE GANADEROS y 2.311 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino a la agrupación «San Isidro», del término municipal de Fuentes de León.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación SAN ISIDRO, del término municipal de FUENTES DE LEON (BADAJOZ), constituida por CIENTO VEINTE GANADEROS y 2.115 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino a la agrupación «San Antonio», del término municipal de Montehermoso.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Ani-

mal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación SAN ANTONIO, del término municipal de MONTEHERMOSO (CACERES), constituida por SESENTA Y NUEVE GANADEROS y 3.936 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino a la agrupación «Santa Lucía», del término municipal de Alcuéscar.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación SANTA LUCIA, del término municipal de ALCUESCAR (CACERES), constituida por NOVENTA Y CUATRO GANADEROS y 2.331 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la

que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino a la agrupación «El Castelar», del término municipal de Zafra.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación EL CASTELAR, del término municipal de ZAFRA (BADAJOZ), constituida por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE GANADEROS y 4.000 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino a la agrupación «La Dehesa de Siruela», del término municipal de Siruela.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la Agrupación LA DEHESA DE SIRUELA, del término municipal de SIRUELA (BADAJOZ), constituida por OCHENTA Y TRES GANADEROS y 3.512 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de abril de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Terminación C.V. Fresnedoso Ibor a la Ctra. de Navalmoral a Guadalupe».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 27 de abril de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «TERMINACION C.V. FRESNEDOSO IBOR A LA CTRA. DE NAVALMORAL A GUADALUPE (CACERES)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 22, de fecha 21 de febrero de 1995.

Durante el período de información pública del estudio de impacto ambiental no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Terminación del C.V. Fresnedoso de Ibor a la Ctra. de Navalmoral a Guadalupe (Cáceres)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

SE REALIZARAN LAS MEDIDAS CORRECTORAS CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN TANTO NO ENTREN EN CONTRADICCION CON LOS CONDICIONADOS DE LA PRESENTE DECLARACION.

a) PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto. El acceso desde las fincas a la carretera se realizará por las zonas que supongan mayor seguridad vial, pero nunca mediante la construcción de caminos paralelos a la traza.

b) PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características del arroyo Covacha y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar el sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites ni grasas de la maquinaria.

c) PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA

Se redactará un estudio de impacto ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente.

El citado Estudio incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas correctoras de impacto ambiental para las zonas utilizadas para escombreras, plantas de hormigón y asfalto, parque de maquinarias; canteras, graveras y zonas de préstamos, indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso. Asimismo se incluirá las acciones concretas que

se van a realizar para la recuperación, restauración y revegetación de zonas afectadas por las acciones de la obra, teniendo en cuenta su integración paisajística, debiendo prestarse especial atención a los taludes tanto en terraplenes como en desmontes.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística.

Se reconstruirán los cerramientos existentes mediante la utilización de materiales naturales que queden integrados en el entorno.

Asimismo, se procederá a la recuperación de los tramos de carretera abandonados que no den acceso a fincas.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

d) PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA.

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el estudio de impacto ambiental. Los pies arbóreos que se considere necesario cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que, en su caso, proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de las actuaciones referidas en la presente Declaración.

A N E X O I

Descripción del Proyecto

El proyecto incluye el acondicionamiento del tramo que va desde

la CL-713 hasta el p.k. 5,200 del C.V. de Fresnedoso de Ibor a la Ctra. de Navalmoral a Guadalupe.

La mayor parte de la mejora se realizará sobre el C.V. antiguo, proyectándose trazados nuevos para las curvas más cerradas.

La sección tipo proyectada consistirá en una explanación de 6,40 m. Desde el pk. 4,280 hasta el pk. 5,200 se proyecta la construcción de un muro de 0,75 m. de anchura en coronación en mampostería careada, con cimiento de hormigón H-175.

A N E X O I I

Resumen del estudio de impacto ambiental

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

En su primer capítulo el estudio describe, de forma somera, el proyecto. Con posterioridad se realiza un estudio descriptivo del medio físico (suelo, cultivos, geología, hidrología, etc.) y biológico (vegetación, fauna, etc.).

En el apartado siguiente se identifica y valora cualitativamente los distintos impactos producidos por el proyecto, tanto en fase de construcción como de explotación y establece como puntos más críticos los condicionantes paisajísticos, la afección sobre microbiotopos y los procesos de erosión.

El estudio propone medidas preventivas que permiten aminorar los impactos producidos durante la fase de construcción y medidas correctoras necesarias para minimizar o compensar los posibles impactos negativos. De todas estas medidas cabe destacar:

- Evitar la creación de vertederos.
- Reconstruir paredes de piedra.
- Acondicionamiento y revegetación de taludes.
- Construcción de cunetas de guarda y protección, así como muro de recubrimiento en zonas con taludes fuertemente erosionable.

El estudio finaliza este apartado proponiendo medidas en forma de actuaciones concretas en determinados puntos de la traza.

Para garantizar la realización de las medidas correctoras se incluye un plan de vigilancia ambiental y los presupuestos de ejecución de estas medidas.

Mérida, 27 de abril de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

V. Anuncios

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 22 de febrero de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005782-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: L.A.M.T. «Conejal».

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,109.

Emplazamiento de la línea: Avda. de las Angustias en el T.M. de Navalmoral de la Mata.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Navalmoral de la Mata. Travesía Avda. de las Angustias en el T.M. de Navalmoral de la Mata.

Presupuesto en pesetas: 3.643.627.

Finalidad: Nuevos suministros. EL.

Referencia del Expediente: 10/AT-005782-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y Art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 22 de febrero de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO GARCIA ISIDRO

ANUNCIO de 23 de febrero de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013609-13611-13612-13613-13614-13615-13616.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 79 Línea Riegos Don Benito.

Final: C.T. existente Solimorillo (C.T. 115).

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,190.

Apoyos: Metálico, hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 10.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Zona Riegos Don Benito.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 7 Línea a C.T. 115 (Expte. 10177/13609).

Final: C.T. Solimoro a reformar (N-113).

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,602.

Apoyos: Metálico, hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Zona Riegos Don Benito.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.
 Potencia total en transformadores en KVA: 50.
 Emplazamiento: Don Benito. Finca Solimoro.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo N-2 LAT a C.T. Solimorillo.
 Final: C.T. a reformar Los Frailes (N-114).
 Término municipal afectado: Don Benito.
 Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en KV: 13,2.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,010.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Zona Riegos Don Benito.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.
 Potencia total en transformadores en KVA: 50.
 Emplazamiento: Don Benito. Zona Riegos Don Benito.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 74 Línea Riegos Don Benito.
 Final: C.T. existente N-124 en la Manzana N-2.
 Término municipal afectado: Don Benito.
 Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en KV: 13,2.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 1,407
 Apoyos: Metálico, hormigón.
 Número total de apoyos de la línea: 10.
 Crucetas: Metálicas.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Zona Riegos Don Benito.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo N-6 Línea a C.T. 124 (Expte. 10177/13613).
 Final: C.T. a reformar N-123 en Finca La Manzana N-1.
 Término municipal afectado: Don Benito.
 Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en KV: 13,2.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,162.

Apoyos: Metálico.
 Número total de apoyos de la línea: 1.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Zona Riegos Don Benito.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.
 Potencia total en transformadores en KVA: 25.
 Emplazamiento: Don Benito. Zona Riegos Don Benito.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo N-2 Línea a C.T. 124 (Expte. 10177/13613).
 Final: C.T. a reformar N-122 en Solimoro 3.
 Término municipal afectado: Don Benito.
 Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en KV: 13,2.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,032
 Emplazamiento de la línea: Zona Riegos Don Benito.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.
 Potencia total en transformadores en KVA: 50.
 Emplazamiento: Don Benito. Zona Riegos Don Benito.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 68 Línea Riegos de Don Benito.
 Final: C.T. a reformar N-121 (Finca Calderón) en Finca Aguijón del Cardo.
 Término municipal afectado: Don Benito.
 Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en KV: 13,2.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,149.

Apoyo: Metálico.
 Número total de apoyos de la línea: 1.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Zona Riegos Don Benito.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.
Potencia total en transformadores en KVA: 50.
Emplazamiento: Don Benito. Zona Riegos Don Benito.

Presupuesto en pesetas: 2.592.120.
Finalidad: Sustitución de apoyos y conductor.
Referencia del Expediente: 06/AT-010177-013609-13611-13612-13613-13614-13615-13616.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y Art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 23 de febrero de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN CARLOS BUENO RECIO

ANUNCIO de 2 de marzo de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013707.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: P.H. N-2084 L.A.M.T. 22 KV. «Pueblos de Mérida».
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Valverde de Mérida.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 22.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio, acero.
Longitud total en Kms.: 0,015.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Urbanización Santo Domingo I.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 22,000 / 0,380.
Potencia total en transformadores en KVA: 100.
Emplazamiento: Valverde de Mérida. Urbanización Santo Domingo I.

Presupuesto en pesetas: 1.061.500.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-010177-013707.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y Art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 2 de marzo de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN CARLOS BUENO RECIO

ANUNCIO de 2 de marzo de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013708.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: P.H. Montaje en «A» s/n. L.A.M.T. 22 KV. Pueblos de Mérida.
Final: C.T. N-2 proyectado.
Término municipal afectado: Valverde de Mérida.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 22.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio, acero.
Longitud total en Kms.: 0,025
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Urbanización Santo Domingo II.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 22,000 / 0,380.

Potencia total en transformadores en KVA: 75.
Emplazamiento: Valverde de Mérida. Urbanización Santo Domingo.

Presupuesto en pesetas: 989.500.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-010177-013708.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y Art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 2 de marzo de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN CARLOS BUENO RECIO

ANUNCIO de 14 de marzo de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005781-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: L.A.M.T. Fuente Barba y L.S.M.T. Ctra de Valencia de Alcántara.
Final: C.C.TT. proyectados.
Término municipal afectado: Cáceres.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en KV: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 1,327.
Emplazamiento de la línea: Urbanización Parque del Príncipe.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 13,200 / 400,000 / 230,000.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 13,200 / 400,000 / 230,000.

N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 13,200 / 400,000 / 230,000.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 13,200 / 400,000 / 230,000.
Potencia total en transformadores en KVA: 3360.
Emplazamiento: Cáceres. Urbanización Parque del Príncipe.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Subterránea, simplemente enter.
Tipo: Subterránea, simplemente enter.
Tipo: Subterránea, simplemente enter.
Tipo: Subterránea, simplemente enter.
Longitud total en Kms.: 9,835.
Voltaje: 400 / 230.
Potencia en KW.: 2688.
Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 52.396.098.
Finalidad: Nuevos suministros.
Referencia del Expediente: 10/AT-005781-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y Art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 14 de marzo de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO GARCIA ISIDRO

ANUNCIO de 15 de marzo de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005783-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo Núm. 1 «Riegos Peraleda».
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en KV: 20.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio, acero.
 Longitud total en Kms.: 0,013.
 Apoyos: Hormigón.
 Número total de apoyos de la línea: 1.
 Crucetas: Metálicas.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: N.V.-S.T.R. (Navalmoral de la Mata).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 20,000
 Potencia total en transformadores en KVA: 25.
 Emplazamiento: Navalmoral de la Mata. N.V.-S.T.R. en el T.M. de Navalmoral de la Mata.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Subterránea, simplemente enter.
 Longitud total en Kms.: 0,010.
 Potencia en KW.: 20.
 Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 1.320.247.
 Finalidad: Nuevos suministros.
 Referencia del Expediente: 10/AT-005783-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y Art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 15 de marzo de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO GARCIA ISIDRO

ANUNCIO de 15 de marzo de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005800-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A. con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez

Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: L.S.M.T. Sur.
 Final: C.T. proyectado.
 Término municipal afectado: Plasencia.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,324.
 Emplazamiento de la línea: Avda. Alfonso VIII.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 13,200.
 Potencia total en transformadores en KVA: 400.
 Emplazamiento: Plasencia. Avda. Alfonso VIII en el T.M. de Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 6.790.662.
 Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.
 Referencia del Expediente: 10/AT-005800-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y Art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 15 de marzo de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de mayo de 1995, por la que se somete a información pública la relación de nuevos propietarios afectados por las obras de: «Abastecimiento a Serradilla, Casas de Millán y Mirabel».

Practicada Información Pública por Orden de 2 de febrero de 1994 (D.O.E. n.º 17, de 12 de febrero de 1994) de bienes y dere-

chos, así como sus propietarios afectados por las obras de «Abastecimiento de Agua a Serradilla, Casas de Millán y Mirabel», una vez levantadas actas previas y seguido el expediente por sus trámites legales, se ha detectado la existencia de determinadas parcelas no incluidas en la primitiva relación, por lo que, a fin de no producir indefensión, por la presente se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán

en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, Avda. del Guadiana, s/n., donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 9 de mayo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.—EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: "ABASTECIMIENTO A SERRADILLA, CASAS DE MILLAN Y MIRABEL"

T.M.: SERRADILLA

<u>POLIGONO</u>	<u>PARCELA</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>TIPO CULTIVO</u>	<u>M2</u>	<u>TIPO DE EXPROPIACION</u>
32	109	JUAN SANCHEZ FERNANDEZ	OLIVAR	1.000	Servidumbre Acueducto
32	141	JULIO GOMEZ RECUERO	ALCORNOCAL	170	Servidumbre Acueducto
32	383	RESTITUTO RUIZ BLAZQUEZ	MATORRAL	3.000	Servidumbre Acueducto
32	240	FLORENCIA REAL RODRIGUEZ	OLIVAR	400	Servidumbre Acueducto

T.M.: SERRADILLA

<u>POLIGONO</u>	<u>PARCELA</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>TIPO CULTIVO</u>	<u>M2</u>	<u>TIPO DE EXPROPIACION</u>
34	326	VALENTIN DELGADO MARTIN	OLIVAR	841	Depósito de Serradilla Expropiación total

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 9 de mayo de 1995, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso con admisión previa, la contratación del suministro «Adquisición de 50.000 dosis de vacunas antihepatitis B, campaña 95/96».

Se convoca a pública licitación por el sistema de concurso con admisión previa, la contratación del suministro «adquisición de 50.000 dosis de vacuna antihepatitis B, campaña 95/96», con las siguientes características:

Presupuesto de licitación: 43.100.000 ptas. I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: 30 días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

Clasificación requerida: No se requiere clasificación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los interesados en la Consejería de Bienestar Social, en el Servicio de Inversiones, Avda. del Guadiana, s/n. (Edificio B) en Mérida.

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán al Registro de esta Consejería, Avda. del Guadiana, s/n. (edificio B) en Mérida. El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el D.O.E. de este Anuncio, finalizando a las 14 horas del último día hábil.

Mérida, 9 de mayo de 1995.

El Secretario General Técnico, P.O. 5-5-93 (D.O.E. 6-5-93).—ANTONIO J. PALAO ORTEGA

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO de 9 de mayo de 1995, por el que se convoca adjudicación, mediante concurso, de seguridad y vigilancia.

Se convoca la adjudicación, mediante concurso, del servicio de seguridad y vigilancia a prestar en el Palacio Provincial y complementariamente en el Palacio de la Duquesa de Valencia de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Tipo de licitación: 1.800 ptas./hora y 547.200 ptas./mes.

Fianza provisional: 76.608 ptas.

Fianza definitiva: el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Exposición de documentos: El pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos que convenga conocer estarán de manifiesto en la Secretaría General (Sección de Servicios Generales y Patrimonio).

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de con domicilio en (calle o plaza) núm...., provisto de D.N.I. n.º, en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones que rige el concurso convocado, según anuncio publicado en de fecha, para la adquisición del servicio de seguridad y vigilancia a prestar en el Palacio Provincial y complementariamente en el Palacio de la Duquesa de Valencia de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, se compromete a realizar mencionado concurso con sujeción estricta al pliego de condiciones por la cantidad de (en letra), entendiéndose incluido el IVA en el precio ofrecido.

Fecha y firma.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial del Estado, desde las diez a las trece horas, en el Registro Especial de la Sección de Servicios Generales y Patrimonio.

Apertura de plicas: Se celebrará el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil, en el lugar y a la hora indicados.

Existe crédito suficiente con cargo al presupuesto provincial de 1995.

Cáceres, 9 de mayo de 1995.—El Secretario.

C.P. SAN GREGORIO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 3 de abril de 1995, sobre el extravío del título de Graduado Escolar, de D.^a M.^a Gloria Cabeza Delgado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de agosto de 1988, se hace pública la petición de D.^a M.^a Gloria Ca-

beza Delgado nacido/a el 6 de octubre de 1965, del duplicado del Título de Graduado Escolar expedido el 15 de marzo de 1982 y registrado al folio 193, número 3685, a fin de que dicho original quede nulo y sin ningún valor a todos los efectos.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado correspondiente.

Guareña, 3 de abril de 1995.—El Director del Centro, JOSE GUERRERO GONZALEZ

C.P. SAN GREGORIO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 4 de abril de 1995, sobre el

extravío del título de Graduado Escolar, de D.^a Angela Mancha Mancha.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de agosto de 1988, se hace pública la petición de D.^a Angela Mancha Mancha nacido/a el 27 de agosto de 1964, del duplicado del Título de Graduado Escolar expedido el 27 de septiembre de 1979 y registrado al folio 24, número 875, a fin de que dicho original quede nulo y sin ningún valor a todos los efectos.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado correspondiente.

Guareña, 4 de abril de 1995.—El Director del Centro, JOSE GUERRERO GONZALEZ

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/11/1994).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n.; 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragoza, Extremadura, Pucyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III101 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA

Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8



Precio ejemplar: 600 Ptas.